



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI - NIT
800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA - COMFENALCO VALLE DELAGENTE NIT. 890.303.093-5.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO. 014 DE 2015
FECHA	10 ABR. 2015
CONTRATANTE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE CALI
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.187.575-8
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ANGEL LONDONO
IDENTIFICACIÓN	94.486.559 DE CALI
CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE.
IDENTIFICACION	NIT. 890.303.093-5
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS LONDONO MEDELLIN
IDENTIFICACION	C.C. NO. 16.704.515 DE CALI
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD Y SU GRUPO FAMILIAR, EN DONDE SE GARANTICE EL APOYO LOGÍSTICO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE PROVEEDORES IDÓNEOS QUE CUMPLAN CON LAS NECESIDADES PUNTUALES ESTABLECIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y QUE SEAN REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.
VALOR	\$169.000.000.00
PLAZO	NUEVE (9) MESES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NO. 8415 DEL 8 DE ABRIL DE 2015
RUBROS	A-2-0-4-21-4 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
SUPERVISOR	COORDINADORA GRUPO BIENESTAR SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES

Entre los suscritos a saber **JAIME ANGEL LONDONO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.486.559 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en su condición de Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali, según resolución No. 0-488 del 2 de abril de 2014, acta de posesión No. 0058 del 2 de abril de 2014, debidamente facultado para la celebración de éste contrato por delegación concedida en la resolución No. 0-0013 de abril 7 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 0-1345 del 31 de Julio de 2014 mediante la cual se adopta la quinta versión del manual de

S U B D I R E C C I O N S E C C I O N A L D E A P O Y O A L A G E S T I O N
C A L L E 2 5 N O R T E N o . 6 A - 1 1 S A N T I A G O D E C A L I
T E L E F O N O S 3 9 2 7 5 0 5 - E X T . 1 0 0 3 / 1 8 0 6



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI - NIT
800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA - COMFENALCO VALLE DELAGENTE NIT. 890.303.093-5.**

contratación de la entidad, emanada del despacho del Fiscal General de la Nación; y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y su decreto reglamentario 1510 de 2013, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con el NIT 890.303.093-5, corporación que cumple funciones de seguridad social con domicilio en la ciudad de Cali, con personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 0419 del 13 de febrero de 1958, proferida por el Ministerio de Justicia, todo lo cual consta en la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar de Bogotá el 12 de marzo de 2015, con dirección comercial y notificación judicial en la calle 5 No. 6 - 63 de Cali, teléfono (2) 8963724, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLIN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.704.515 expedida en la ciudad de Cali, en su calidad de segundo suplente del representante legal, designación aprobada por la Superintendencia del Subsidio Familia a través de la resolución No. 0131 del 5 de marzo de 2010 y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresarán previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades del Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali, está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; **2)** Que la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali, requiere contratar la prestación de servicios para la realización de los programas de bienestar dirigidos a los servidores de la entidad y su grupo familiar, en donde se garantice el apoyo logístico de acuerdo a los requerimientos de la entidad para llevar a cabo las actividades de Bienestar, así como el suministro de proveedores idóneos que cumplan con las necesidades puntuales establecidas por la Fiscalía General de la Nación y que sean requeridos para la realización de las mismas; **3)** Que mediante estudios previos presentados por la Coordinadora del Grupo Bienestar Social de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Cali, se justifica la necesidad de contratar los servicios de apoyo logístico consistentes en instalaciones para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas, suministro de transporte terrestre, alimentación, salones y ayudas audiovisuales, para desarrollar efectivamente el plan conjunto de Bienestar y los eventos que de este se desprendan, así como del suministro de servicios, con el fin de crear un clima laboral óptimo que permita aumentar los niveles de eficiencia y eficacia de los servidores que conlleve al logro de las metas propuestas por la entidad; **4)** Que la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali no tiene, ni cuenta con la logística, la infraestructura, los espacios ni el personal idóneo que se requiere para

S U B D I R E C C I O N S E C C I O N A L D E A P O Y O A L A G E S T I O N
C A L L E 2 5 N O R T E N o . 6 A - 1 1 S A N T I A G O D E C A L I
T E L E F O N O S 3 9 2 7 5 0 5 - E X T . 1 0 0 3 / 1 8 0 6



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI - NIT
800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA - COMFENALCO VALLE DELAGENTE NIT. 890.303.093-5.**

la ejecución de dichas actividades; **5)** Que de acuerdo con lo previsto en el literal h), del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán contratarse directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Por lo anterior, es conveniente contratar directamente con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, teniendo en cuenta que esta empresa desarrolla de manera eficaz y eficiente programas de tipo cultural, artístico, recreativo, deportivo, eventos institucionales y capacitaciones no formales, los cuales son afines con el objeto de esta contratación y por contar con las condiciones requeridas para el desarrollo del objeto y satisfacer así la necesidad de la entidad; **6)** Por lo anteriormente expuesto y por tratarse de una actividad de apoyo a la gestión encaminada al cumplimiento de las funciones de entidad, la Caja de Compensación de la misma, ejecutará el objeto del contrato, cuyo apoyo logístico justifica la modalidad de contratación directa; **7)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8415 del 8 de Abril de 2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto y Títulos Judiciales, de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali; **8)** Que con base en lo expuesto anteriormente este contrato se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios para la realización de los programas de bienestar dirigidos a los servidores de la entidad y su grupo familiar, en donde se garantice el apoyo logístico de acuerdo a los requerimientos de la Entidad para llevar a cabo las actividades de Bienestar, así como el suministro de proveedores idóneos que cumplan con las necesidades puntuales establecidas por la Fiscalía General de la Nación y que sean requeridos para la realización de las mismas.

PARAGRAFO PRIMERO: Los eventos y su descripción específica (lugar, fecha, número de asistentes, valor y lo que incluye), se encuentran detallados en los estudios previos del presente contrato y comprenden integralmente todos los eventos y las actividades operativas, de coordinación, organización, suministro de equipos, sonido, dirección, logística, entre otros.

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$169.000.000.00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la celebración y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor de cada factura, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 1)** El contratista deberá hacer corte de los bienes y/o servicios

S U B D I R E C C I Ó N S E C C I Ó N A L D E A P O Y O A L A G E S T I Ó N
C A L L E 2 5 N O R T E N o . 6 A - 1 1 S A N T I A G O D E C A L I
T E L E F O N O S 3 9 2 7 5 0 5 - E X T . 1 0 0 3 / 1 8 0 6



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI - NIT
800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA - COMFENALCO VALLE DEL AGENTE NIT. 890.303.093-5.**

suministrados el día 20 de cada mes, es decir, deberán hacer cortes entre el 21 del mes anterior y el 20 de mes en curso; **2)** Durante el periodo comprendido del 21 al 25 de cada mes la entidad recibirá las facturas correspondientes al consumo, con sus respectivos soportes, como son: A) Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren); B) Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales); C) Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago; D) Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago; E) Copia del RUT; **3)** Entre el periodo comprendido del 26 al 30 de cada mes el supervisor del contrato una vez verificados los documentos aportados por el contratista, procederá a elaborar los informes de ejecución y el recibo a satisfacción del bien suministrado; **4)** Entre el 01 al 05 de mes siguiente, el supervisor del contrato radicará en el Grupo de Cuentas, las facturas o cuentas de cobro con sus respectivos anexos; **5)** Los pagos se harán efectivos durante el periodo comprendido entre el 06 y el 20 de cada mes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las cuentas que no estén debidamente radicadas con los soportes en las fechas establecidas por la entidad, quedarán pendientes para pago en el mes posterior al cierre efectuado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea **EL CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **PARAGRAFO CUARTO:** Las demoras que se presenten por presentación tardía de la factura o falta de lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del presente contrato y del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. La vigencia del contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos del presente contrato el lugar de ejecución será la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), pero deberá garantizarse la prestación del servicio y la ejecución de

S U B D I R E C C I O N S E C C I O N A L D E A P O Y O A L A G E S T I O N
C A L L E 2 5 N O R T E N o . 6 A - 1 1 S A N T I A G O D E C A L I
T E L E F O N O S 3 9 2 7 5 0 5 - E X T . 1 0 0 3 / 1 8 0 6



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI - NIT
800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA - COMFENALCO VALLE DEL AGENTE NIT. 890.303.093-5.**

los eventos en los municipios señalados en los estudios previos, de acuerdo a la descripción de cada uno de ellos. **CLAUSULA SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DE LOS DERECHOS:** Por medio del presente contrato **EL CONTRATANTE** tendrá los siguientes **DERECHOS**: a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y a presentar solicitudes relacionadas con el mejoramiento del servicio que a juicio del contratante se esté ejecutando de manera deficiente; b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; c) Repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior, sin perjuicio del llamamiento en garantía consagrado en la ley. **DE LAS OBLIGACIONES:** Por medio del presente contrato **EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: a) Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada. **CLAUSULA SÉPTIMA.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DE LOS DERECHOS:** Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** tendrá los siguientes derechos: a) Recibir oportunamente la remuneración pactada; b) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes lo desconozcan o vulneren. **DE LAS OBLIGACIONES:** Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato se tendrán como tales las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo; 2) Garantizar la calidad de los productos y servicios contratados; 3) Designar a un coordinador de servicio por escrito que será su representante y será quien coordine eficazmente su debida ejecución a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los servidores de la Entidad. Este deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre y atender los requerimientos que sean solicitados por el supervisor del contrato; 4) Disponer del equipo humano y técnico necesario que requieran las actividades; 5) Planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades e instrucciones del contratante; 6) Garantizar las mejores condiciones de higiene en el tratamiento de los alimentos, así como el cumplimiento en cantidades y tipo de menú escogidos por la entidad; 7) Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística; 8) Remplazar o sustituir en forma inmediata cualquier equipo, insumo o amplificador que presente daño o falla eventual, el cual debe ser reemplazado o sustituido

S U B D I R E C C I Ó N S E C C I Ó N A L D E A P O Y O A L A G E S T I Ó N
C A L L E 2 5 N O R T E N o . 6 A - 1 1 S A N T I A G O D E C A L I
T E L E F O N O S 3 9 2 7 5 0 5 - E X T . 1 0 0 3 / 1 8 0 6



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI - NIT
800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA - COMFENALCO VALLE DEL AGENTE NIT. 890.303.093-5.**

durante el evento; 9) Informar al supervisor cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos; 10) Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible; 11) Suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato; 12) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar; 13) Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario; 14) Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; 15) Informar oportunamente por escrito a la entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; 16) Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran; 17) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; 18) Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas para tal efecto; 19) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía General de la Nación; 20) Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, el cual debe acreditarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal durante el término de la vigencia contractual.; 21) Mantener libre de todo reclamo demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato; 22) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del presente contrato; 23) Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; 24) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.-INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, no existe relación laboral alguna según el artículo 32, numeral 3, inciso 2 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través de la servidora Claudia Elena Vasquez Garzón, quien desempeña el cargo de Profesional de Gestión II, con funciones de Coordinadora del Grupo de Bienestar de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Cali, o quien haga sus veces. **CLAUSULA DÉCIMA.- GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, una garantía única a favor de la Fiscalía General de la Nación –

S U B D I R E C C I O N S E C C I O N A L D E A P O Y O A L A G E S T I O N
C A L L E 2 5 N O R T E N o . 6 A - 1 1 S A N T I A G O D E C A L I
T E L E F O N O S 3 9 2 7 5 0 5 - E X T . 1 0 0 3 / 1 8 0 6



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN –
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI - NIT
800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA - COMFENALCO VALLE DEL AGENTE NIT. 890.303.093-5.**

Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión con NIT. 800.187.575-8. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	PORCENTAJE DE ASEGURAMIENTO	VIGENCIA DEL ASEGURAMIENTO
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad	Calidad de los bienes y servicios a suministrar	20%	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	Perjuicios que se occasionen derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales que esté obligado el contratista.	15%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Hechos que pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMMLV	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a **EL CONTRATANTE**, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios consignados. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causara a favor de la entidad contratante una multa de equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en este numeral, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes se compensaran directamente descontando el valor de las multas de los pagos que la Entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: **EL CONTRATANTE** declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones y hará efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento: El supervisor del contrato, remitirá al **CONTRATISTA** una comunicación por escrito mediante la cual le informara el inicio de este procedimiento, indicando los presuntos hechos constitutivos de

S U B D I R E C C I O N S E C C I O N A L D E A P O Y O A L A G E S T I O N
C A L L E 2 5 N O R T E N o . 6 A - 1 1 S A N T I A G O D E C A L I
T E L E F O N O S 3 9 2 7 5 0 5 - E X T . 1 0 0 3 / 1 8 0 6



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI - NIT
800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA - COMFENALCO VALLE DEL AGENTE NIT. 890.303.093-5.**

retardo o incumplimiento de la(s) obligación (es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y/o explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso. Una vez vencido el término anterior, habiéndose recibido o no respuesta por parte del **CONTRATISTA**, el supervisor enviará a la dirección de correspondencia de este, citación en la que indicará la fecha y hora para la celebración de una audiencia previa a la adopción de la decisión de imposición no de la multa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de inasistencia del **CONTRATISTA** que se encuentre debidamente y oportunamente motivada, la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión, por una sola vez convocará nuevamente a la realización de la audiencia previa. Una vez agotada esta instancia, **EL CONTRATANTE** continuará con el trámite correspondiente. Del desarrollo de la audiencia se elevará un acta y en caso de considerarse procedente la multa, esta se impondrá mediante resolución motivada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, **EL CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DECIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias de orden contractual, las partes podrán recurrir a los mecanismos de solución directa de conflictos o de controversias contractuales expresamente señalados en la ley. **DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los (4) cuatro meses siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que se deba cumplir con posteridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL CONTRATANTE** procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor

S U B D I R E C C I O N S E C C I O N A L D E A P O Y O A L A G E S T I O N
C A L L E 2 5 N O R T E N o . 6 A - 1 1 S A N T I A G O D E C A L I
T E L E F O N O S 3 9 2 7 5 0 5 - E X T . 1 0 0 3 / 1 8 0 6



**CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014 DE 2015
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -
SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN CALI - NIT
800.187.575-8 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL
CAUCA - COMFENALCO VALLE DEL AGENTE NIT. 890.303.093-5.**

enviará a la Sección de Gestión Contractual, el acta de liquidación en medio físico, para su revisión y trámite de firma del ordenador del gasto, en los días siguientes a su vencimiento, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o, a la fecha del acuerdo que la disponga. **DECIMA OCTAVA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIONES UNILATERALES Y CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Cali como su domicilio contractual.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **10 ABR. 2015**

EL CONTRATANTE


JAIME ÁNGEL LONDOÑO
Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLIN
Representante Legal
COMFENALCO VALLE DEL AGENTE

Proyectó: Laura Isabel Pastás Saavedra
Revisó: Marisol Bedoya Ríos
Sección Gestión Contractual
Revisó: Luz Helena Huertas
Sección Apoyo Jurídico a la Gestión

S U B D I R E C C I O N S E C C I O N A L D E A P O Y O A L A G E S T I O N
C A L L E 2 5 N O R T E N o . 6 A - 1 1 S A N T I A G O D E C A L I
T E L E F O N O S 3 9 2 7 5 0 5 - E X T . 1 0 0 3 / 1 8 0 6